

escalafón general del Magisterio, tengan los que se desinen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

Los Consejos Escolares Primarios para ejercer el derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 19 de octubre de 1963 por la que se establecen nuevas enseñanzas en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ciudad Real.*

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ciudad Real.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que la enseñanza de «Gramática y Caligrafía» existente en dicha Escuela quede transformada en la de «Historia del Arte», adscribiéndose a la misma la dotación de Profesor de entrada que se venía aplicando a la que se suprime; y

2.º Crear en dicha Escuela los Talleres de «Carpintería Artística» y «Labores de la Mujer», a cargo de Maestros de Taller no escalafonados, con la remuneración de 8.000 pesetas anuales cada uno, a satisfacer con imputación a las subvenciones que para toda clase de gastos se conceden al Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 19 de octubre de 1963 por la que se establecen nuevas enseñanzas en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ibiza.*

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza y a propuesta de la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ibiza.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La enseñanza de «Gramática y Legislación» existente en dicha Escuela queda transformada a partir del curso 1963-64 en la de «Historia del Arte», adscribiéndose a esta última al Profesor numerario de entrada de la que se suprime, don Manuel Sorá Bonet, sin que dicha adscripción entrañe modificación de los derechos que al interesado correspondían en cuanto a participación en concursos de traslados; y

2.º Se crean en la citada Escuela las enseñanzas de «Modelado y Vaciado», «Bordado y Encajes» y «Corte y Confección», que estarán a cargo de un Profesor especial, la primera de ellas, y Maestras de Taller las otras dos, todos ellos con la remuneración de 9.600 pesetas anuales, a percibir con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se conceden al Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 19 de octubre de 1963 por la que se transforma la enseñanza de «Gramática y Caligrafía» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería en la de «Historia del Arte».*

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que la enseñanza de «Gramática y Caligrafía» hasta ahora existente en dicha Escuela quede transformada a partir del curso 1963-64 en la de «Historia del Arte», quedando adscrita a esta última la dotación escalafonal de un Profesor de entrada que se venía aplicando a la enseñanza que se suprime.

La vacante correspondiente a la nueva enseñanza será provista en su día por el turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 19 de octubre de 1963 sobre creación de Escuelas de «Orientación Agrícola».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Instituto Nacional de Colonización, en solicitud de la creación de Escuelas nacionales de enseñanza primaria:

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición por la Inspección de Enseñanza Primaria del Patronato y por el Ingeniero Agrónomo del Instituto, que se dispone de locales y de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación o inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas, así como de casa-habitación con destino a los que se desinen para regentarlas.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria, con el carácter de «Orientación Agrícola» y sometidas a la acción tutelar del expresado Instituto Nacional de Colonización:

Una unidad de niñas en el poblado Vegas Altas, del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Una unidad de niñas en el poblado Zurbarán, del término municipal de Don Benito (Badajoz).

2.º Que a propuesta del Instituto Nacional de Colonización, y por este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda al nombramiento de Maestros y Maestras nacionales, debidamente capacitados para las Escuelas nacionales de «Orientación Agrícola», que se crean en virtud de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace publico haber sido aprobado el proyecto de obras de reforma de la capilla y de una habitación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona.*

Visto el proyecto de obras de reforma de la capilla y de una habitación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona, redactado por el Arquitecto don Francisco Adell Ferré;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1953, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 94.734,30 pesetas; plus, 8.771,34 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 14.210,14; importe de contrata, 117.715,78 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 3,25 por 100, 3.078,86 pesetas; idem id. por dirección, 3.078,86 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.847,31 pesetas. Total, 125.720,81 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo la presentada por don Juan Romeu la única proposición por el presupuesto tipo de contrata, que se compromete a realizarlas por la cantidad de pesetas 117.715,78.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 125.720,81 pesetas, y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos consignado con el número 345.612, apartado b).

Segundo.—Que se adjudique a don Juan Roméu, calle de Pedro Martell, 16, Tarragona, por la cantidad de 117.715,78 pesetas; y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 4.708,63 pesetas.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1963.—El Director general, Angel Gonzalez.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se hace publico haber sido aprobado el proyecto de obras de desmontaje y construcción de cubiertas del edificio destinado a Colegio Mayor «San Gregorio», de Oviedo.**

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de desmontaje y construcción de la cubierta del edificio destinado a Colegio Mayor «San Gregorio», de la Universidad de Oviedo, redactado por el Arquitecto don Ignacio Alvarez Castelaio;

Resultando que, en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 374.846,97 pesetas; pluses, 40.213,58 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 56.227,04 pesetas; importe de contrata, 471.287,59 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,75 por 100, descontado el 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 10.102,13 pesetas; ídem, ídem por dirección, 10.102,13 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 6.061,27 pesetas. Total, 497.553,12 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por «Constructora Asturiana, S. A.», de Oviedo, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 470.816,31 pesetas, que representa una baja de 0,10 por 100 sobre el tipo fijado de 471.287,59 pesetas, por lo que el importe total queda reducido a 497.081,34 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 497.081,34 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, partida número 341.331.

Segundo. Que se adjudique a «Constructora Asturiana, Sociedad Anónima», por la cantidad de 470.816,31 pesetas.

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 18.851,50 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1963.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Excmo. Sr. Rector magnífico de la Universidad de Oviedo.

**RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se convoca el concurso correspondiente al año 1964 del «Premio Alvarez Quintero»**

En cumplimiento de lo estatuido por la Fundación «Premio Alvarez Quintero», hecha por doña María Jesús Alvarez Quintero en memoria de sus hermanos Serafín y Joaquín, la Real Academia Española abre el concurso correspondiente al año 1964, con el tema, premio y condiciones siguientes:

Tema: Obras teatrales de cualquier género.

Premio: 5.000 pesetas.

Podrán optar al premio de este concurso todas las obras teatrales escritas por literatos españoles y estrenadas durante el cuatrienio de 1960 a 1963, ambos inclusive.

Los escritores que aspiren al premio lo solicitarán de la Academia, remitiendo tres o más ejemplares de la obra con que concurren.

También podrán hacer la petición los individuos de número de esta Real Academia o cualquier otra persona, respondiendo de que el autor premiado aceptará el premio en caso de que le fuere otorgado.

Las obras, acompañadas de las oportunas solicitudes, se recibirán en la Secretaría de esta Academia hasta las seis de la tarde del día 10 de enero de 1964.

Se otorgará el premio a la mejor obra, siempre que aventaje en mérito a las demás presentadas y lo tenga suficiente, a juicio de la Corporación, para lograr la recompensa.

El resultado del concurso se hará público el día 30 de enero de 1964, si el número de obras presentadas permite que su examen se termine dentro del plazo comprendido entre la fecha de esta convocatoria y la de la concesión del premio.

Los individuos de número de la Academia Española no concurrirán a este certamen.

Madrid, 24 de octubre de 1963.—El Secretario, Julio Casares.

**RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se convoca concurso para la obtención del «Premio Fastenrath».**

La Real Academia Española, ateniéndose a lo estatuido en la fundación del «Premio Fastenrath», abre el concurso correspondiente al año 1963, con el tema, premio y condiciones siguientes:

Tema: Novela o colección de cuentos.

Premio: 5.000 pesetas.

Los autores de las obras que se presenten al concurso han de ser españoles, y dichas obras han de haber sido publicadas dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 1959 y el 31 de diciembre de 1963.

Los escritores que aspiren al premio lo solicitarán de la Academia, remitiendo tres o más ejemplares de la obra con que concurren.

También podrán hacer la petición los individuos de esta Real Academia o cualquier otra persona, respondiendo de que el autor premiado aceptará el premio en caso de que le fuere otorgado.

Las obras, acompañadas de las oportunas solicitudes, se recibirán en la Secretaría de esta Academia hasta las seis de la tarde del día 10 de enero de 1964.

No serán devueltas las obras, escritos o documentos que hayan presentado los concurrentes.

Se otorgará el premio a la mejor obra, siempre que aventaje en mérito a las demás presentadas y lo tenga suficiente, a juicio de la Corporación, para lograr la recompensa.

Ningún autor premiado podrá serlo nuevamente antes de un plazo de cinco años ni en dos concursos sucesivos en el mismo género literario.

El autor premiado, cuando en los ejemplares de la obra haga mención del premio, señalará el concurso en que lo obtuvo y no podrá incluir en el volumen ningún otro texto. En ulteriores ediciones no podrá hacer tal mención sino con el permiso que la Academia da, con previo examen del impreso.

Los individuos de número de esta Academia no concurrirán a este certamen.

Madrid, 24 de octubre de 1963.—El Secretario, Julio Casares.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz y Sevilla por las que se hace publico que han sido otorgados los permisos de investigación que se citan**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Badajoz

Provincia de Cáceres

- 8.716. «Estrella», Estación. 6.890. Arroyomolinos de Montánchez. Almoharín y Ascúesear (Cáceres) y Santa Amalia y don Benito (Badajoz).
- 8.722. «Herman Cortés», Estación. 403. Montánchez, Valdemorales, Zarza de Montánchez, Escorial, Miajadas, Almoharín y Arroyomolinos de Montánchez.
- 8.736. «María Begoña», Estación. 600. Hoyos, Perales del Puerto, Cilleros y Villamiel.
- 8.739. «La Unión», Estación. 100. Belvis de Monroy.
- 8.740. «Maruja», Estación y volcán. 224. Acibo.